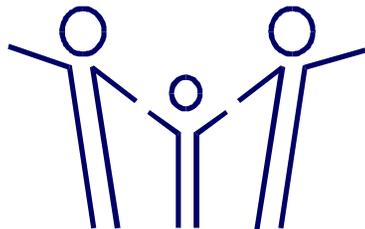




Todos los que colaboramos con los Programas de Sustento de Menores le damos las gracias por la creación de los vínculos sólidos que existen al presente entre los patronos y los Programas de Sustento de Menores a través de la nación. Claro está, los verdaderos beneficiados son los millones de niños cuyas vidas mejoran cuando sus padres pagan su pensión alimentaria a través de la retención de sus salarios. El Registro Estatal de Nuevos Empleados (RENE) de Puerto Rico es una parte esencial de este esfuerzo y, junto a las Ordenes de Retención de Ingreso (ORI), deberá aumentar en millones de dólares la ayuda a los niños. Su cooperación hace una diferencia en la vida de los niños. Nuevamente le agradecemos su compromiso.

Le damos esperanza y apoyo a los niños de América



La Administración para el Sustento de Menores (ASUME)

Revised octubre de 1998

NUMEROS QUE PUEDE UTILIZAR EN CADA ESTADO

Alabama	(334) 353-8491
Alaska	(907) 269-6685
Arizona	(888) 282-2064
Arkansas	(800) 259-2095
California	(916) 657-0529
Carolina del Norte	(888) 514-4568
Carolina del Sur	(888) 454-5294
Colorado	(303) 297-2849
Connecticut	(860) 566-5370
Dakota del Norte	(800) 755-8530*
	(701) 328-3582
Dakota del Sur	(888) 827-6078
Delaware	(302) 577-4815, ext. 237
Distrito de Columbia	(888) 689-6088, ext. 237
Florida	(888) 854-4791
Georgia	(888) 541-0469
Guam	(781) 475-3360
Hawaii	(808) 587-3738
Idaho	(800) 627-3880
Illinois	(800) 327-4473
Indiana	(800) 437-9136
Iowa	(515) 281-5331
Islas Virgenes	(340) 776-3700 ext. 2038
Kansas	(888) 219-7801
Kentucky	(800) 817-2262
Louisiana	(888) 223-1461
Maine	(207) 287-2886
Maryland	(888) 634-4737
Massachusetts	(617) 577-7200, ext. 30488
Michigan	(800) 524-9846
Minnesota	(800) 672-4473
Mississippi	(800) 241-1330
Missouri	(800) 585-9234
Montana	(888) 866-0327
Nebraska	(888) 256-0293
Nevada	(888) 639-7241
New Hampshire	(888) 803-4485
New Jersey	(877) 654-4737
Nuevo Mèjico	(888) 878-1607
Nuevo York	(800) 972-1233
Ohio	(800) 208-8887
Oklahoma	(800) 317-3785
Oregon	(503) 378-2868
Pennsylvania	(888) 724-4737
Puerto Rico	(787) 767-1500, ext. 2003
Rhode Island	(888) 870-6461
Tennessee	(888) 715-2280
Texas	(888) 839-4473
Utah	(800) 222-2857*
	(801) 526-4361
Vermont	(888) 541-0049
Virginia	(800) 979-9014
Virginia del oeste	(800) 835-4683
Washington	(800) 562-0479
Wisconsin	(888) 300-4473
Wyoming	(800) 970-9258

*Un asterisco denota que el número sin cobro es solo para uso dentro del estado.

SISTEMA NACIONAL SOBRE INFORME DE NUEVOS EMPLEADOS



CONTESTACIONES A SUS PREGUNTAS

Conocido en inglés como

[NEW HIRE REPORTING]



Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos
Administración de Familias y Niños
Oficina de Sustento de Menores
1998

La Ley para la reforma de los servicios de bienestar social aprobada recientemente, conocida como la Ley General de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleos de 1996 (PRWORA), requiere a los patronos que rindan cierta información sobre sus nuevos empleados a una agencia estatal designada. En Puerto Rico esta agencia es la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) a través del Registro Estatal de Nuevos Empleados (RENE).

Después de haber leído el folleto "Aumentando La Ayuda Financiera Para Los Niños de Nuestra Nación", que resumía la Ley PRWORA y sus requisitos, los patronos hicieron preguntas adicionales acerca de su responsabilidad al rendir sus Informes de Nuevos Empleados a RENE. Las respuestas que aparecen a continuación se proveen para ayudarle a comprender y a cumplir con los requisitos de PRWORA.

TEMAS GENERALES

¿Qué es el Informe de Nuevos Empleados?

A través del Informe de Nuevos Empleados usted, como patrono, rinde información sobre sus nuevos empleados a RENE, la entidad en ASUME designada en Puerto Rico, poco después de que éstos comiencen sus trabajos. Al rendir el Informe de Nuevos Empleados usted asume, como patrono, un papel fundamental para que este programa tenga éxito.

¿Qué se hará con la información que aparece en cada Informe de Nuevos Empleados?

ASUME cotejará electrónicamente los Informes de Nuevos Empleados por medio de su Registro Estatal de Nuevos Empleados (RENE) contra sus récords de sustento de menores y tratarán de localizar a los padres, establecerán una orden, o pondrán en vigor una orden existente. Una vez que se hagan estos cotejos, ASUME transmitirá su propio Informe de Nuevos Empleados al Directorio Nacional de Nuevos Empleados (National Directory of New Hires) en Washington DC.

Con el fin de detectar y prevenir pagos erróneos por beneficios, la información en los Informes de Nuevos Empleados también estará disponible para las agencias en Puerto Rico que administran los programas de Seguridad de Empleo y Compensación de Trabajadores. Además, para prevenir pagos de asistencia pública ilegales o erróneos, Puerto Rico podrá conducir cotejos electrónicos entre la información de RENE y otros programas estatales.

¿Por qué tener un Directorio Nacional de Nuevos Empleados?

Se estima que más del 30 por ciento de los casos de sustento de menores son de padres que no viven en el mismo Estado que sus niños. Los datos de los Informes de Nuevos Empleados de los Estados se cotejan contra la información de los participantes de la Oficina de Sustento de Menores (OCSE) al nivel nacional y esta oficina ayuda a los Estados a localizar a los padres que viven en otros Estados. La información que se recibe de otros Estados es utilizada por las agencias de sustento de menores y son tomados los pasos necesarios para establecer la paternidad, para establecer una orden de pensión alimentaria, o para hacer efectiva una orden existente.

¿Qué se espera lograr con el Sistema Nacional sobre Informe de Nuevos Empleados?

El Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) en Washington estima que durante los próximos diez años este Sistema Nacional sobre Informe de Nuevos Empleados aumentará los cobros por concepto de pensión alimentaria en \$6.4 billones a nivel nacional.

Antes de que la ley PRWORA entrara en vigor, veintiséis Estados ya rendían Informes de Nuevos Empleados. Estos programas estatales aumentaron significativamente el cobro por concepto de pensiones alimentarias, redujeron los pagos por concepto de beneficios sociales, y ahorraron millones de dólares en Medicaid, Cupones de Alimentos y reclamaciones de seguro por desempleo.

¿Por qué la ley PRWORA que reforma los servicios de bienestar social requiere el Informe de Nuevos Empleados?

El tema central de la ley PRWORA y la reforma social es que los padres tienen la responsabilidad de mantener a sus hijos. La Ley contiene requisitos estrictos de trabajo para los padres con custodia que reciben asistencia pública, y también aumenta la efectividad de la Oficina de Sustento de Menores (OCSE) a nivel nacional al requerir los Informes de Nuevos Empleados en cada Estado.

¿Cuán oneroso para los patronos será este proceso de rendir Informes?

La mayor parte de la información requerida ya ha sido provista de antemano por un nuevo empleado al éste llenar el formulario W-4 o 499R-4. A pesar de que el proceso para rendir el Informe representa un requisito adicional, la mayoría de los patronos que participan en los programas estatales al presente informan que el mismo no ha impactado el costo de las operaciones de sus negocios, o que el impacto ha sido mínimo. Para facilitar el proceso, los Estados, trabajando en conjunto con los patronos, le ofrecen la oportunidad de escoger entre varios métodos para rendir el Informe.

En Puerto Rico ASUME diseñó un formulario, el ASM-5--Informe de Nuevos Empleados-- para facilitarle el proceso de notificar la información requerida.

¿Por qué no se puede obtener esta información disponible mediante informe de salario trimestral?

Antes de que la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) reciba la información sobre salarios, la misma se ha vuelto obsoleta. Pueden pasar hasta seis meses entre la fecha en que se somete la información y la fecha en que la misma se recibe en ASUME. Los datos de los Informes de Nuevos Empleados son disponibles más rápido. Como la información está actualizada, los padres que no tienen custodia pueden localizarse con mayor rapidez. Esto permite que las órdenes de alimentos se establezcan o se pongan en vigor con mayor prontitud.

¿Cómo beneficiará a los patronos los Informes de Nuevos Empleados?

Uno de los beneficios directos es la reducción y prevención de pagos fraudulentos de desempleo

y pagos de beneficios del Fondo del Seguro del Estado y del desempleo. Al recibir los Informes de Nuevos Empleados con la información actualizada, cada Estado podrá parear la información con los expedientes de reclamaciones de pagos de desempleo (unemployment claimant files) y podrá detener el pago o recobrar los pagos hechos por error. Por ejemplo, en el Estado de Tennessee, aunque se les requiere rendir el informe sólo al veinte por ciento de los patronos, el Estado ha ahorrado más de \$11.4 millones en pagos por beneficios de desempleo desde el 1981. Con el cien por ciento de los patronos rindiendo Informes como requiere la PRWORA, tanto Tennessee como los otros Estados ahorrarán significativamente.

DEFINICIONES

¿Cómo se define "patrono" para los fines del Informe de Nuevos Empleados?

Para los fines de los Informes de Nuevos Empleados, la ley federal estipula que la definición de "patrono" será la misma de la Ley Federal Contribución sobre Ingresos (según se define en la Sección 3401 (d) del Código de Rentas Internas de 1986) e incluye a cualquier entidad gubernamental u organización laboral. Como mínimo, cuando se le requiera a un patrono rendir un formulario W-2, también tendrá que cumplir con el requisito del Informe de Nuevos Empleados.

¿Cuál es "la fecha de empleo"?

La "fecha de empleo" es el primer día en que un individuo rinde servicios por un salario.

Si dejo cesante a un empleado y luego lo vuelvo a emplear, o si un empleado regresa a trabajar luego de un período de ausencia, ¿necesito enviar otro Informe de Nuevos Empleados?

Si al empleado que regresa al trabajo se le requiere completar un nuevo formulario W-4 o 499R-4, el patrono debe rendir un Informe de Nuevo Empleado (ASM-5) o su equivalente al Registro Estatal de Nuevos Empleados (RENE) en ASUME. Si por el contrario, el empleado que regresa al trabajo no fue formalmente

despedido, o no fue sacado de la nómina, el patrono no tiene que rendir un Informe de Nuevo Empleado.

¿Es necesario rendir un Informe de Nuevos Empleados para los contratistas independientes o subcontratistas que trabajan para mí?

Usted debe primeramente determinar si existe o no una relación obrero/patronal. Si el trabajo que se desempeña está basado en un contrato en vez de una relación obrero/patronal, no se le requiere rendir el informe. En este caso, es el contratista quien debe rendir un Informe sobre sus propios empleados.

¿Como agencia de empleo temporero debo informar como nuevo empleado a cada individuo colocado por nuestra agencia?

Si su agencia está pagando salarios al individuo, debe rendir el Informe de Nuevos Empleados ASM-5. Sólo tiene que rendir información sobre el individuo una vez, pero cuando hay interrupción en los servicios y el individuo tiene que llenar un nuevo formulario W-4 o 499R-4, otro Informe de Nuevos Empleados ASM-5 es requerido.

Si su agencia sólo refiere individuos a trabajos y si no les paga salarios, no se le requiere rendir un Informe de Nuevos Empleados. Sin embargo, el patrono que finalmente lo emplea y le paga, ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo, debe rendir el Informe ASM-5 con la información sobre el nuevo empleado.

¿Están las uniones obreras y las oficinas de empleo de los sindicatos obligadas a rendir informes sobre sus miembros bajo el Programa de Informe de Nuevos Empleados?

Las uniones obreras y las oficinas de empleo de los sindicatos deben rendir Informes sobre sus propios empleados, esto es, individuos que trabajan directamente para la organización o

para la oficina de empleo del sindicato. Como en el caso de la agencia de empleos temporeros, si la unión o la oficina de empleos del sindicato sólo refiere a individuos a trabajos, no tienen que rendir el Informe de Nuevos Empleados.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

¿Cuándo se le requiere a los estados establecer los Programas de Nuevos Empleados?

La fecha límite de todos los estados para establecer los programas de Informe de Nuevos Empleados fue el 1^{ro} de octubre de 1997. Los veintiséis estados que hasta el presente rinden alguna clase de Informes de Nuevos Empleados tienen hasta el 1^{ro} de octubre de 1998 para conformar sus programas a los requisitos mínimos federales de la Ley PRWORA.

¿Cuándo debo someter el Informe luego de haber empleado a alguien?

La ley Federal requiere que el Informe de los Nuevos Empleados se someta dentro de los veinte días a partir de la fecha de empleo. Pero, Puerto Rico puede establecer, a su discreción así como los otros Estados, períodos de tiempo más cortos que los veinte días establecidos. Usted debe cumplir con el período de tiempo establecido por el Estado hacia donde envíe su Informe. Asegúrese de conocer los requisitos de su Estado. Puerto Rico establece veinte días para notificar la información requerida.

¿Qué formulario uso para enviar los Informes de Nuevos Empleados?

Los informes deben someterse en un formulario ASM-5 o W-4 o 499R-4 a opción suya, o en el formulario equivalente que usted prepare siempre que el mismo contenga la información requerida por el Administrador de ASUME. En Puerto Rico ASUME desarrolló el formulario ASM-5 Informe de Nuevos Empleados para facilitar el proceso a los patronos. En adición, se puede enviar un diskette, si lo prefiere.

¿Qué información debe contener el Informe de Nuevos Empleados?

Cada Informe de Nuevos Empleados debe contener los siguientes seis elementos que aparecen en el formulario ASM-5:

- Nombre del empleado, dirección y número de Seguro Social
- Nombre del patrono, dirección y número de Identificación Federal.

En adición, Puerto Rico requerirá que en caso de que la ley local o federal no requiera un número de identificación Federal patronal, se use el número de identificación del Gobierno de Puerto Rico.

¿Necesito rendir un Informe de Nuevo Empleado sobre un individuo que renuncia al trabajo antes de la fecha límite para someter el Informe?

Sí, se le requiere rendir un Informe de Nuevo Empleado porque existe la relación obrero/patronal y porque se han pagado salarios. Aún cuando el período de empleo fue corto, la información que se incluye puede servir para localizar a un padre que no tiene la custodia.

¿Cuándo y cómo envío la información?

Los Informes de Nuevos Empleados deben enviarse al Registro Estatal de Nuevos Empleados en el estado en el que trabaja el empleado. La ley federal provee los siguientes tres métodos para someter el Informe de Nuevos Empleados: por correo de primera clase, cintas magnéticas, o electrónicamente. Para la conveniencia del patrono en Puerto Rico, se ofrecen las opciones de enviar diskette o transmisiones vía facsímiles (FAX) o a través del Internet. Por correo se envían los Informes de Nuevos Empleados a RENE, Administración para el Sustento de Menores, P.O. Box 70376, San Juan, Puerto Rico 00936-8376. Si necesita información llame al Sr. Manuel Morales, Sub-Administrador de Sistema de Información al (787)766-1500, Ext 2000, al Fax (787) 767-3882 o escriba a:manuelmorales@prtc.net.

Los patronos federales deben enviar el Informe de Nuevos Empleados directamente al

Directorio Nacional de Nuevos Empleados (National Directory of New Hires) en Washington.

¿Existen fechas límites diferentes para aquellos patronos que envían el Informe de Nuevos Empleados electrónicamente? ¿Qué tipo de formato debo utilizar para los records?

Si usted es uno de los patronos que envía el Informe en una cinta magnética o electrónicamente, debe hacer las transmisiones dos veces al mes, pero que no sean menos de 12 días o más de 16 días aparte. Debe llamar al Registro Estatal de Nuevos Empleados (RENE) donde rendirá el Informe de Nuevos Empleados para obtener toda la información técnica relacionada con los informes electrónicos-- (787)766-1500, Ext 2000.

¿Cómo se protegerá la información una vez la misma sea sometida?

La seguridad y confidencialidad de la información es de suma importancia para todos los que trabajan en la implantación de este programa. La ley federal requiere a todos los estados que establezcan medidas para mantener confidencial la información manejada por la agencia estatal designada. Toda la información estatal es transmitida por ASUME hacia el Directorio Nacional de Nuevos Ingresos a través de líneas seguras y dedicadas sólo a esos usos. La ley federal también requiere que la Secretaria del Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos establezca e implante medidas para proteger la integridad y seguridad de la información en el Directorio Nacional de Nuevos Empleados y restringir el acceso y el uso de la información a personas y propósitos autorizados.

¿Incurrirán penalidades aquellos patronos que no cumplan con los requisitos de rendir el Informe de Nuevos Empleados?

Puerto Rico así como los otros estados puede imponer penalidades civiles monetarias por concepto del incumplimiento con los requisitos de someter Informes. La ley federal dispone que si un Estado elige imponerle una penalidad a un patrono por no cumplir con el requisito de someter el Informe, la multa no excederá de \$25 por cada nuevo empleado. En los casos en que exista una conspiración entre el empleado y

el patrono para no someter el Informe, la multa no excederá de \$500 por cada nuevo empleado. Puerto Rico también puede imponer penalidades civiles, no monetarias, según lo que dispone la ley estatal o local por concepto de incumplimiento.

ASUNTOS SOBRE PATRONOS MULTI-ESTATALES

Soy un patrono multi-estatal ¿tengo que someter Informes a cada uno de los estados en que tenga empleados?

Si usted es un patrono multi-estatal, puede someter el Informe de Nuevos Empleados en el Estado en que ellos estén trabajando o puede escoger someter el Informe de todos sus nuevos empleados en Puerto Rico u otro Estado. Si escoge radicar el Informe solamente en Puerto Rico o solamente en otro Estado, debe hacerlo por cinta magnética o electrónicamente. Además, usted deberá notificar a la Secretaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos en Washington sobre su decisión del Estado que escoja.

¿Cómo sabrán los estados donde tengo empleados que decidí seleccionar a Puerto Rico u otro estado para rendir todos mis Informes de Nuevos Empleados?

El Directorio Nacional de Nuevos Empleados (National New Hire Directory) mantiene una lista de patronos multi-estatales que rinden Informes en solo un estado, la cual contendrá las localizaciones designadas. Esta información es disponible para todos los estados.

¿Si tengo otras preguntas, a quién se las dirijo?

En Puerto Rico, ASUME le proveerá información completa y las instrucciones necesarias sobre el Programa de Nuevos Empleados Estatales, sobre RENE, y cuales son sus responsabilidades como patrono. Si tiene otras preguntas llame a (787)766-1500, Ext 2000.